

**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL  
CERRADO DE CESANTIA DEL MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS Y DEL SERVICIO  
NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
FINANFONDO-FCPC**



# **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO**

Octubre 2024

Página 1 de 24

<b>Versión:</b>	2.0
<b>Fecha actualización:</b>	Octubre 2024
<b>Elaborado por:</b>	Asistente administrativa contable/Asesor legal de Finanfondo
<b>Revisado por:</b>	Gerencia/ Coordinación BIESS
<b>Aprobado por:</b>	Coordinador de Fondos Complementarios-BIESS

### CONTROL DE CAMBIOS

Fecha de cambio	Realizado por		Solicitado por		Descripción del cambio
	Nombre	Cargo	Nombre	Cargo	
01-06-2018	Verónica Gómez	Asistente Administrativo Financiero	Ing. Karla Ramírez	Gerente	Actualización código en base a la Resolución No. 280-2016-F de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera
01-07-2019	Gioconda Cueva	Especialista Administrativa Financiera	Ing. Raúl Martínez	Gerente	Revisión al documento anterior en base a normativa 280-2016-F
15-10-2024	María José Tacuri	Asistente Administrativa Contable	Ing. Karla Ramírez	Gerente	Revisión al documento anterior en base a Resolución No. 280-2016-F, Libro ii.- Normas de control para las entidades del sistema de seguridad social: Capítulo I.- Principios de un Buen Gobierno Corporativo para las instituciones del sistema nacional de seguridad social y cumplimiento POA y observación SB evaluación al gobierno corporativo

Página 2 de 24

<b>Versión:</b>	2.0
<b>Fecha actualización:</b>	Octubre 2024
<b>Elaborado por:</b>	Asistente administrativa contable/Asesor legal de Finanfondo
<b>Revisado por:</b>	Gerencia/ Coordinación BIESS
<b>Aprobado por:</b>	Coordinador de Fondos Complementarios-BIESS

## ÍNDICE

1. ANTECEDENTES .....	5
2. OBJETIVO .....	7
3. MISIÓN.....	7
4. VISIÓN .....	7
5. ALCANCE .....	8
6. POA Y PRESUPUESTO DE FINANFONDO .....	8
7. GRUPOS DE INTERÉS.....	9
7.1. ÓRGANOS DE FINANFONDO .....	9
7.2. GRUPOS DE INTERÉS.....	9
8. POLÍTICAS GENERALES .....	10
9. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, POLÍTICAS Y PROCESOS .....	10
9.1. ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES .....	11
<b>9.1.1. TIEMPO DE PERMANENCIA:</b> .....	13
<b>9.1.2. CAPACITACION</b> .....	13
<b>9.1.3. RENDICIÓN DE CUENTAS</b> .....	13
9.2. GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL .....	13
<b>9.2.1. TIEMPO DE PERMANENCIA:</b> .....	15
<b>9.2.2. PERFIL GERENTE</b> .....	15
<b>9.2.3. EVALUACIÓN DEL GERENTE</b> .....	15
<b>9.2.4. RENDICIÓN DE CUENTAS</b> .....	15
9.3. AUDITOR EXTERNO.....	15
<b>9.3.1. TIEMPO DE PERMANENCIA:</b> .....	16
<b>9.3.2. PERFIL AUDITOR EXTERNO</b> .....	16
9.4. AUDITOR INTERNO .....	16
<b>9.4.1. TIEMPO DE PERMANENCIA:</b> .....	17
<b>9.4.2. PERFIL AUDITOR INTERNO</b> .....	17
<b>9.4.3 EVALUACION DEL AUDITOR INTERNO</b> .....	17
9.5. COMITÉS.....	17
<b>9.5.1 COMITÉS BIESS</b> .....	17
<b>9.5.2 COMITÉS DE FINANFONDO</b> .....	18

Página 3 de 24

<b>Versión:</b>	2.0
<b>Fecha actualización:</b>	Octubre 2024
<b>Elaborado por:</b>	Asistente administrativa contable/Asesor legal de Finanfondo
<b>Revisado por:</b>	Gerencia/ Coordinación BIESS
<b>Aprobado por:</b>	Coordinador de Fondos Complementarios-BIESS

10. POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA.....	18
11. RESPONSABILIDAD SOCIAL.....	18
12. CONFLICTOS DE INTERÉS-TRATAMIENTO .....	19
<b>12.1. PROHIBICIONES .....</b>	<b>19</b>
<b>12.1.1. Asamblea de Representantes, Representante Legal y Comités.....</b>	<b>19</b>
<b>12.1.2. Partícipes y Empleados .....</b>	<b>20</b>
<b>12.2. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO ...</b>	<b>20</b>
<b>12.3 PROCESO DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO .....</b>	<b>21</b>
<b>12.4 PROCESO DE SANCIONES POR LA GERENCIA .....</b>	<b>21</b>
<b>12.5. PROCESO DE SANCIONES POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES .....</b>	<b>22</b>
13. DE LA DOCUMENTACIÓN A GUARDAR .....	22
14. CONTROVERSIAS .....	22
15. ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO .....	23
16. PUBLICACIÓN .....	23
DISPOSICIONES GENERALES .....	24
PRIMERA.....	24
SEGUNDA.....	24
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	24
PRIMERA.....	24

<b>Versión:</b>	2.0
<b>Fecha actualización:</b>	Octubre 2024
<b>Elaborado por:</b>	Asistente administrativa contable/Asesor legal de Finanfondo
<b>Revisado por:</b>	Gerencia/ Coordinación BIESS
<b>Aprobado por:</b>	Coordinador de Fondos Complementarios-BIESS

En uso de las atribuciones el ente administrador BIESS, resuelve reformar el:

**CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DEL FONDO  
COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DEL  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE  
ADUANA DEL ECUADOR “FINANFONDO FCPC”**

## 1. ANTECEDENTES

El Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del Ministerio de Economía y Finanzas y del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador FINANFONDO FCPC, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, con finalidad social e independencia económica, administrativa y patrimonio propio, reguladora por la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Seguridad Social, Código de Trabajo, Código de Comercio, Código Civil, disposiciones de la Junta de Política y Regulación Financiera, de la Superintendencia de Bancos, Banco Ecuatoriano de Seguridad Social, disposiciones del Estatuto y Reglamentos, el cual está integrado con el patrimonio autónomo constituido a partir de la relación de dependencia de los partícipes creado para mejorar la cuanto o las condiciones de las prestaciones correspondiente al seguro general obligatorio, a través del ahorro voluntario de los mismos, en los términos dispuestos en el marco jurídico vigente para el fondo en el Ecuador.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 293 del 9 de junio de 1980, FINANFONDO FCPC, fue calificado como Fondo Complementario, y a partir del 03 de diciembre de 2015 de conformidad con lo estipulado en las disposiciones legales, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS- asumió la administración del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del Ministerio de Economía y Finanzas y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador FINANFONDO FCPC.

FINANFONDO FCPC, durante los últimos años se ha convertido en una institución de relevancia económica para nuestros partícipes, mediante la generación de diferentes tipos de créditos de consumo para la obtención de bienes y servicios mejorando la calidad de vida de nuestros partícipes.

Que, la Resolución No. SBS.2012-943 de 8 de octubre del 2012, expedida por el Superintendente de Bancos y Seguros y publicada en el Suplemento del Registro oficial No. 824 de 6 de noviembre del 2012, manda que las instituciones que integran el Sistema Nacional de Seguridad Social deben contar con un Código de Gobierno Corporativo y un Código de Ética, instrumentos que recogerán los principios de transparencia que son parte de los principios básicos de responsabilidad social y, demás aspectos relacionados con la estructura organizacional.

Página 5 de 24

<b>Versión:</b>	2.0
<b>Fecha actualización:</b>	Octubre 2024
<b>Elaborado por:</b>	Asistente administrativa contable/Asesor legal de Finanfondos
<b>Revisado por:</b>	Gerencia/ Coordinación BIESS
<b>Aprobado por:</b>	Coordinador de Fondos Complementarios-BIESS

Que, el Código de Buen Gobierno Corporativo fue aprobado el 12 de julio de 2019 por Asamblea General de Representantes.

Que, la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Libro I: Sistema Monetario y Financiero, Capítulo XL: de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, artículo 25 establece: *“La asamblea general de partícipes o de representantes es el máximo organismo interno del Fondo Complementario Previsional Cerrado y sus resoluciones son obligatorias para todos sus órganos internos y partícipes, las que se adoptarán de conformidad con la Ley, la presente normativa, la expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y por la Superintendencia de Bancos, el estatuto y sus reglamentos”*.

Que, la Codificación de las normas de la Superintendencia de Bancos en el libro II.- Normas de Control para las entidades del sistema de seguridad social del título I de la organización de las instituciones que conforman el sistema nacional de seguridad social, sección 1, disposición general primera y el anexo 1, que refiere: observar los principios de transparencia orientados a difundir información objetiva y homogénea, el consejo directivo, junta directiva, o quien haga sus veces, deberán publicar en su página web institucional, la información contenida en el anexo 1. La página web de las instituciones deberán tener una sección definida para este tipo de indicadores, bajo el título de “Indicadores de gobierno corporativo”, así también deberá remitir dicha información una vez al año en las estructuras que para el efecto determine este organismo de control.

Que, el artículo 3 de la Codificación de las normas de la Superintendencia de Bancos en el libro II.- Normas de Control para las entidades del sistema de seguridad social del título I de la organización de las instituciones que conforman el sistema nacional de seguridad social, señala: *“El consejo directivo, junta directiva o quien haga sus veces, de las instituciones que integran el sistema nacional de seguridad social, emitirán las políticas y los procesos que permitirán ejecutar las disposiciones de los estatutos o reglamentos, así como otras disposiciones que permitan garantizar un marco eficaz para las relaciones de propiedad y gestión, transparencia y rendición de cuentas. Estas políticas y procesos se formalizarán en un documento que se definirá como el “Código de gobierno corporativo...”*

Que, mediante oficio Nro. SB-INCSS-2024-0252-O de 11 de junio de 2024, de fecha 13 de junio de 2024, la Superintendencia de Bancos señala: *“conforme con lo establecido en el plan anual de supervisiones, se efectuará una inspección en la entidad de su representación, en el marco de la metodología de supervisión basada en riesgos aplicada por la Superintendencia de Bancos”*.

<b>Versión:</b>	2.0
<b>Fecha actualización:</b>	Octubre 2024
<b>Elaborado por:</b>	Asistente administrativa contable/Asesor legal de Finan fondo
<b>Revisado por:</b>	Gerencia/ Coordinación BIESS
<b>Aprobado por:</b>	Coordinador de Fondos Complementarios-BIESS

Que, a través de oficio Nro. SB-DCFCPC-2024-1426-O de 19 de julio de 2024, la Superintendencia de Bancos, adjuntó la matriz “no.\_7\_matriz\_de\_observaciones\_19-07-2024”, en el que entre otras observaciones, se detalla la observación 5 que menciona:

*La entidad no cuenta con un Código de Buen Gobierno Corporativo que incluya las disposiciones establecidas en el capítulo I.- DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, libro II.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos; no obstante, cuenta con un Manual de Indicadores de Gobierno Corporativo aprobado por la Asamblea de Representantes, en el mes de diciembre de 2022. La falta de un Código de Gobierno Corporativo limita al Órgano Máximo de Gobierno delimitar las políticas que orienten a la administración y gestión del Fondo, asegurando las buenas prácticas de la entidad.*

### **Recomendación / Disposición de la SB**

#### **Disposición 5:**

#### **La Representante Legal**

*Presentará a la Coordinación de Fondos Complementarios Previsionales del BIESS, el proyecto de Código de Buen Gobierno Corporativo para su revisión y aprobación, el cual una vez aprobado se pondrá en conocimiento de la Asamblea General de Representantes, de conformidad con lo que señala el capítulo I; libro II de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos.*

## **2. OBJETIVO**

El presente código busca garantizar la transparencia de sus acciones y con ello acrecentar la confianza de sus partícipes a través de la exposición de sus actos sobre los cuales debe decidir la Asamblea de Representantes como máximo Órgano de Gobierno del Fondo y el Representante Legal, o quien haga sus veces dentro del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR “FINANFONDO FCPC”; que permita garantizar un marco eficaz para las relaciones de propiedad y de gestión, sustentadas en Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo, así como de transparencia en la rendición de cuentas.

## **3. MISIÓN**

Invertir y rentabilizar los valores aportados de los partícipes con perspectivas de mediano y largo plazo, minimizando los riesgos probables y realizando una adecuada gestión técnica, manteniendo siempre un alto nivel de calidad en el servicio y una alta perspectiva humana.

## **4. VISIÓN**

Página 7 de 24

<b>Versión:</b>	2.0
<b>Fecha actualización:</b>	Octubre 2024
<b>Elaborado por:</b>	Asistente administrativa contable/Asesor legal de Finan fondo
<b>Revisado por:</b>	Gerencia/ Coordinación BIESS
<b>Aprobado por:</b>	Coordinador de Fondos Complementarios-BIESS

Constituirnos en unos de los Fondos de Cesantía más seguros y rentables del país, que brinde a sus partícipes un servicio eficaz y eficiente.

## 5. ALCANCE

Aplica a todas las acciones desarrolladas por los órganos de gobierno y administración del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR “FINANFONDO FCPC” como son: Asamblea General de Representantes, Representante Legal, Auditoría Interna y Externa, empleados y en el caso que aplicare en los respectivos Comités.

## 6. POA Y PRESUPUESTO DE FINANFONDO

La Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Libro I: Sistema Monetario y Financiero, Capítulo XL: de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, atribuciones del Representante Legal menciona en sus artículos:

*“40.2. Presentar para aprobación de la administración el plan estratégico, el plan operativo y el presupuesto del fondo complementario, estos dos últimos hasta máximo el 30 de noviembre del año inmediato anterior a planificar;*

*136.1 Responder por la marcha administrativa, operativa y financiera del fondo complementario e informar trimestralmente por escrito al BIESS de los resultados de su gestión;*

*136. 2. Presentar anualmente el informe de gestión para conocimiento del BIESS y a la asamblea de partícipes o de representantes, según sea el caso.”*

Los lineamientos del presupuesto y POA serán conocidos por la asamblea de representantes, antes de que sean aprobados por el ente administrador.

Una vez el presupuesto y POA, sean aprobados por el ente administrador, será puestos en conocimiento de la asamblea general de representantes.

El seguimiento y cumplimiento del POA será realizado por la gerencia de manera trimestral e informará en sus informes de gestión a la asamblea de representantes y BIESS.

El presupuesto será evaluado por la auditoría externa de manera anual de acuerdo al presupuesto aprobado, la gerencia junto con la contadora deberán revisar el presupuesto aprobado o informar de inmediato sobre las necesidades institucionales a la Asamblea de Representantes y BIESS.

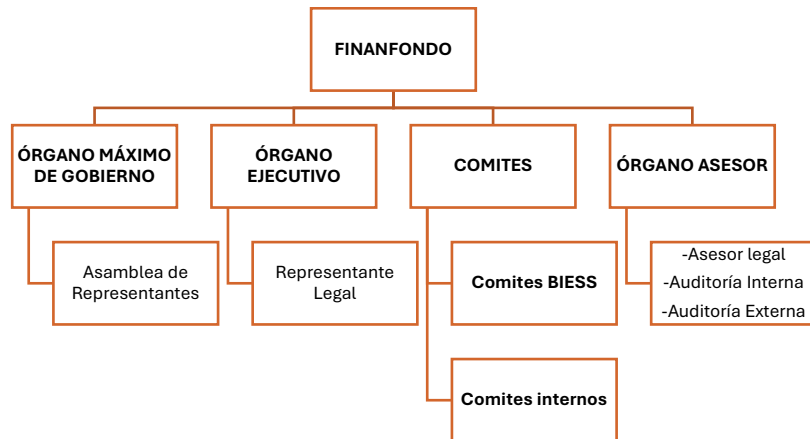
<b>Versión:</b>	2.0
<b>Fecha actualización:</b>	Octubre 2024
<b>Elaborado por:</b>	Asistente administrativa contable/Asesor legal de Finanfondo
<b>Revisado por:</b>	Gerencia/ Coordinación BIESS
<b>Aprobado por:</b>	Coordinador de Fondos Complementarios-BIESS



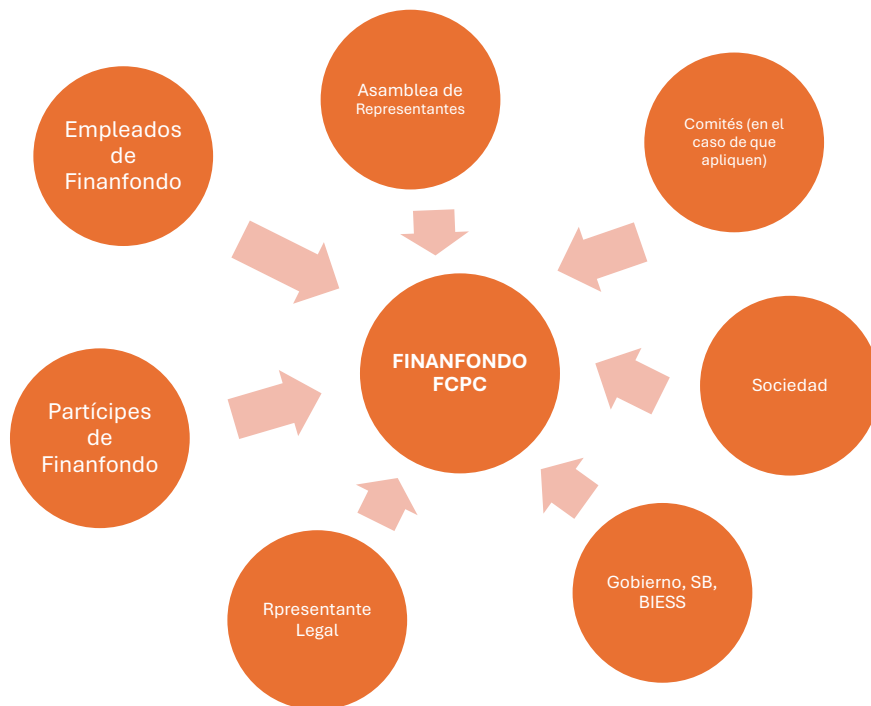
## 7. GRUPOS DE INTERÉS

Son todos aquellos grupos que se ven afectados directa o indirectamente por el desarrollo de la actividad institucional y por lo tanto, también tienen la capacidad de afectar directa o indirectamente el desarrollo de estas.

### 7.1. ÓRGANOS DE FINANFONDO



### 7.2. GRUPOS DE INTERÉS



<b>Versión:</b>	2.0
<b>Fecha actualización:</b>	Octubre 2024
<b>Elaborado por:</b>	Asistente administrativa contable/Asesor legal de Finanfondo
<b>Revisado por:</b>	Gerencia/ Coordinación BIESS
<b>Aprobado por:</b>	Coordinador de Fondos Complementarios-BIESS

Una buena conducción del Gobierno Corporativo demuestra que la organización se encuentra ordenada, que sus objetivos y estrategias están bien planteados, lo cual permite responder con mayor eficiencia a todos los grupos que intervienen en Finanzafondo FCPC.

## 8. POLÍTICAS GENERALES

- a. Las obligaciones, así como los derechos de cada uno de los órganos de gobierno que se encuentran dentro del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR “FINANFONDO FCPC” y sus partícipes están sujetos a lo que determine el Estatuto, Reglamento y la normativa vigente ecuatoriana.
- b. Los reglamentos, buscan definir los roles de la Estructura Orgánica dentro del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR “FINANFONDO FCPC” y normar la gestión bajo buenas prácticas de Gobierno Corporativo.
- c. Los principales órganos de administración y representación del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR “FINANFONDO FCPC” son la Asamblea General de Representantes y el Representante Legal, mismas que funcionarán sobre la base de lo establecido en el Estatuto y su reglamento.
- d. Es responsabilidad de la Asamblea de Representantes, Representante Legal, y de todos los empleados de FINANFONDO FCPC conocer las políticas, procedimientos y manuales basados en la expedición de este código.
- e. Como complemento al Código de Buen Gobierno Corporativo está el Código de Ética, y el Manual de Indicadores de Gobierno.

## 9. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, POLÍTICAS Y PROCESOS

FINANFONDO FCPC, conforme a lo que dispone al estatuto que regula su funcionamiento, y al encontrarse bajo la administración del BIESS y con la finalidad de cumplir eficientemente con el servicio a sus partícipes, mantiene los siguientes niveles organizacionales, requeridos para la optimización de sus recursos y la estandarización de sus actividades:

1. Asamblea General de Representantes
2. Representante Legal
3. Auditor Externo
4. Auditor Interno

Página 10 de 24

<b>Versión:</b>	2.0
<b>Fecha actualización:</b>	Octubre 2024
<b>Elaborado por:</b>	Asistente administrativa contable/Asesor legal de Finanzafondo
<b>Revisado por:</b>	Gerencia/ Coordinación BIESS
<b>Aprobado por:</b>	Coordinador de Fondos Complementarios-BIESS

## 5. Comités conformados por el BIESS

### 9.1. ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES

Los deberes y atribuciones de la Asamblea General de Representantes están detallados en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera, en el Libro I: Sistema Monetario y Financiero, Capítulo XL: de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, el Estatuto y la normativa interna, por lo que en el presente documento se detallan los temas que no consten en dicho instrumento o que sean necesarios recalcar para la efectiva vigencia del Buen Gobierno Corporativo:

- a. Conocer la normativa que rige al fondo.
- b. Formar parte de las comisiones conformadas por la asamblea por temas específicos.
- c. Dar a conocer a los órganos de gobierno con insumos técnicos y legales temas que eventualmente afectar los intereses del fondo.
- d. Estar al día en sus aportes y pago de obligaciones crediticias.
- e. Tener acceso a información del fondo bajo las condiciones de confidencialidad por lo cual usaran oficio, mails registrados por el representante para el pedido de información.
- f. Igualdad de trato entre los representantes.
- g. Es la máxima autoridad del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR “FINANFONDO FCPC”, la cual ejerce sus funciones y atribuciones en el marco de la Constitución, Ley, Estatuto y Normativa Interna y tendrá como deber fundamental en materia de Gobierno Corporativo, conocer y velar que el FONDO cuente con un código de buenas prácticas de gobierno, el cual sea cumplido.
- h. La Asamblea General de Representantes se reunirá en la forma y para los efectos determinados de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Finanfondo FCPC.
- i. El orden del día que se vaya a tratar en Asamblea General de Representantes deberá contar con los informes o documentos de respaldo incorporados en el expediente elaborado para el efecto.
- j. Los representantes de la Asamblea General de Representantes, una vez sean convocados a una Asamblea sea esta virtual, presencial o híbrida, están en la obligación de acceder a los documentos o informes de respaldo de dichas Asambleas, a fin de que estén en pleno conocimiento de lo que se va a tratar en Asamblea de Representantes.

Página 11 de 24

<b>Versión:</b>	2.0
<b>Fecha actualización:</b>	Octubre 2024
<b>Elaborado por:</b>	Asistente administrativa contable/Asesor legal de Finanfondo
<b>Revisado por:</b>	Gerencia/ Coordinación BIESS
<b>Aprobado por:</b>	Coordinador de Fondos Complementarios-BIESS

- k. Los representantes de la Asamblea tienen la obligación de asistir de manera puntual y participar en las reuniones y Asambleas a las que sean convocados. En el caso de no poder asistir se debe solicitar e informar con 2 días previos a la reunión o Asamblea de Representantes, a fin de proceder a convocar a su respectivo suplente, en el caso que de que no hacerlo, una inasistencia no le eximirá de aceptar las decisiones legalmente adoptadas por la Asamblea General del Representantes.
- l. No podrá resolver temas que, según el Estatuto, reglamentos y demás normativa interna no sean de su atribución; sin perjuicio de que pueda dictar políticas dentro del ámbito de sus atribuciones.
- m. La intervención de los representantes estarán limitadas a tres minutos, término que podrá ser ampliado por la Asamblea de Representantes hasta cinco minutos. En las intervenciones los representantes deberán ceñirse al tema que se está tratando y no se permitirá el diálogo entre representantes, durante las intervenciones.
- n. La Asamblea General participará activamente en las decisiones y proyectos que se determinen para FINANFONDO FCPC. Para lograr esta participación el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR “FINANFONDO FCPC” elaborará medios que permita la difusión y comprensión de la información por los integrantes de la Asamblea General.
- o. En caso de existir posibles conflictos de interés que pudiesen surgir entre la Asamblea General de Representantes y la Representación Legal, , el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR “FINANFONDO FCPC” deberá definir la forma de resolver dicho conflicto en el Código de Ética.
- p. La Asamblea General de Representantes, puede solicitar al Representante Legal realizar y elaborar un oficio para enviar a cualquier entidad, en el caso de que este sea por velar por los intereses de todos los partícipes y del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR “FINANFONDO FCPC”, principalmente; en este caso también está dentro de su obligación que una vez que se revise el oficio enviado por el Representante Legal, colaboren de manera inmediata, oportuna y ordenada con la firma a fin de poder remitir el oficio a la entidad o entidades que correspondan.

<b>Versión:</b>	2.0
<b>Fecha actualización:</b>	Octubre 2024
<b>Elaborado por:</b>	Asistente administrativa contable/Asesor legal de Finanfondos
<b>Revisado por:</b>	Gerencia/ Coordinación BIESS
<b>Aprobado por:</b>	Coordinador de Fondos Complementarios-BIESS

### 9.1.1. TIEMPO DE PERMANENCIA:

Los Representantes a la Asamblea podrán permanecer en sus funciones el tiempo que señala el Estatuto del Fondo en el artículo:

*“(…)43.2. Los representantes con sus respectivos suplentes, serán elegidos por períodos de hasta dos (2) años, podrán ser reelegidos luego de transcurrido un período y por una sola vez más;”*

### 9.1.2. CAPACITACION

Finanfondo debe capacitar una vez al año al máximo órgano del fondo en temas relacionados al funcionamiento técnico, financiero y legal del fondo.

### 9.1.3. RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas por parte de la asamblea se realiza de forma anual a los partícipes, los cuales en su conjunto contemplarán los siguientes aspectos, sin perjuicio de los dispuesto en la normativa vigente:

- a. Nivel de cumplimiento de objetivos estratégicos y de acceso a la información.
- b. Cumplimiento POA, Presupuesto
- c. Observaciones de Auditoría Externa e Interna, entes de control
- d. Conocimiento y resolución de conflictos de interés.
- e. Informar el desempeño financiero
- f. Resoluciones adoptadas como cuerpo colegiado

## 9.2. GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

Para ser designado Gerente, se requerirá que cumpla lo estipulado en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera, en el Libro I: Sistema Monetario y Financiero, Capítulo XL: de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados y adicionalmente:

- a. Conocer la aplicación de la administración en base a un Buen Gobierno Corporativo.
- b. Deberá establecer las directrices para la elaboración de la planificación estratégica, el control y el seguimiento de la gestión.
- c. Seguimiento y reporte con índices de Buen Gobierno Corporativo.

Los deberes y atribuciones del Gerente se encuentran detallados en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera, en el Libro I: Sistema Monetario y Financiero, Capítulo

<b>Versión:</b>	2.0
<b>Fecha actualización:</b>	Octubre 2024
<b>Elaborado por:</b>	Asistente administrativa contable/Asesor legal de Finanfondo
<b>Revisado por:</b>	Gerencia/ Coordinación BIESS
<b>Aprobado por:</b>	Coordinador de Fondos Complementarios-BIESS

XL: de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, , el Estatuto y la normativa interna, por lo que en el presente documento se puntualizan temas que no consten en dicho instrumento o que sean necesarios recalcar:

- a. Controlar y exigir el cumplimiento del presente código y dar muestra del cumplimiento del mismo.
- b. Actuar de buena fe, de manera independiente garantizando los derechos y trato equitativo.
- c. Su actuar estará siempre enfocado en proteger los beneficios e intereses del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR “FINANFONDO FCPC”.
- d. No intervenir en funciones que le corresponda al BIESS.
- e. Informar al BIESS, sobre cualquier situación que no se encuentre dentro de su competencia y las situaciones de conflicto o de intereses, sobre los asuntos que le corresponda decidir.
- f. No difundir, manipular o utilizar la información reservada o confidencial a la que tenga acceso, en beneficio propio o ajeno.
- g. Capacitarse continuamente a fin de estar actualizados en todos los temas y asuntos que requieran sus deberes.
- h. Proporcionar información completa, clara y confiable a a los partícipes y autoridades de control que requieran basándose en cumplimiento a lo que establece la Ley de Protección de Datos Personales. .
- i. Trabajar junto con la Asamblea de Representantes, en situaciones prioritarias que necesite FINANFONDO FCPC.
- j. Poner en conocimiento inmediato de la Asamblea General de Representantes toda comunicación de la Superintendencia de Bancos que contenga observaciones a ser cumplidas, dejando constancia de ello en el acta de la sesión respectiva, en la que además constatará la resolución adoptada por la Asamblea de Representantes.
- k. Demostrar lealtad a los principios que rigen el funcionamiento del Fondo, cuidando en todo momento los intereses de todos los partícipes.
- l. Mantener una buena comunicación con los partícipes a fin de prevenir o buscar solucionar los conflictos que se les presente.
- m. Evitar participar en actividades financieras que signifiquen competencia para el Fondo.
- n. Administrar profesional y éticamente los activos del Fondo.

Página 14 de 24

<b>Versión:</b>	2.0
<b>Fecha actualización:</b>	Octubre 2024
<b>Elaborado por:</b>	Asistente administrativa contable/Asesor legal de Finanzas
<b>Revisado por:</b>	Gerencia/ Coordinación BIESS
<b>Aprobado por:</b>	Coordinador de Fondos Complementarios-BIESS

### 9.2.1. TIEMPO DE PERMANENCIA:

El/la Gerente permanecerá en sus funciones de acuerdo con el contrato de mandato que haya suscrito con el BIESS.

### 9.2.2. PERFIL GERENTE

Podrá ser Gerente quien haya sido calificado por la Superintendencia de Bancos y cumpla con lo que estipula en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera, en el Libro I: Sistema Monetario y Financiero, Capítulo XL: de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados y el estatuto.

### 9.2.3. EVALUACIÓN DEL GERENTE

La evaluación del Gerente será realizado por parte del BIESS, de acuerdo al Reglamento de Designación, Contratación, Asignación de Honorarios y Evaluación de Representantes Legales para los FCPC administrados por el BIESS.

### 9.2.4. RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas por parte del Gerente se realiza de forma anual al BIESS y Asamblea General de Representantes, los cuales en su conjunto contemplarán los siguientes aspectos, sin perjuicio de los dispuesto en la normativa vigente:

- a. Nivel de cumplimiento de objetivos estratégicos y de acceso a la información.
- b. Cumplimiento POA, Presupuesto,
- c. Observaciones de Auditoría Externa e Interna.
- d. Conocimiento y resolución de conflictos de interés.
- e. Desempeño de empleados
- f. Gestión de servicio al partícipe y manejo de reclamos
- g. Desempeño financiero y administrativo

### 9.3. AUDITOR EXTERNO

Para ser designado auditor externo, se requerirá que cumpla los requisitos que se encuentran aprobados y establecidos en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera, en el Libro I: Sistema Monetario y Financiero, Capítulo XL: de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados; y adicionalmente:

- a. Ceñirse a las disposiciones que establezca el ente de control con referencia a sus cometidos y en los aspectos no considerados por éstas, a las normas de auditoría generalmente aceptadas en el país;

<b>Versión:</b>	2.0
<b>Fecha actualización:</b>	Octubre 2024
<b>Elaborado por:</b>	Asistente administrativa contable/Asesor legal de Finanfondo
<b>Revisado por:</b>	Gerencia/ Coordinación BIESS
<b>Aprobado por:</b>	Coordinador de Fondos Complementarios-BIESS



- b. Declarar en forma expresa que conocen, aceptan y cumplen las disposiciones que regulan su actividad.

Los deberes y atribuciones del auditor externo se encuentran detallados en el Estatuto, TÍTULO X, CAPÍTULO I: AUDITOR/A EXTERNO/A: Artículo 68.

### **9.3.1. TIEMPO DE PERMANENCIA:**

El Auditor externo será designado por la Asamblea General de Representantes, de acuerdo con lo que estipula la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera, en el Libro I: Sistema Monetario y Financiero, Capítulo XL: de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados y el Estatuto vigente; su permanencia constará en el contrato suscrito entre el profesional y el Representante Legal del Fondo.

### **9.3.2. PERFIL AUDITOR EXTERNO**

El/la auditor externo/a será una persona jurídica, previo a su designación deberá estar aprobado y calificado por el ente de control como firma auditora autorizada, misma que debe estar publicada en el portal de la Superintendencia de Bancos, de acuerdo con lo señalado en el Estatuto, TÍTULO X, CAPÍTULO I: AUDITOR/A EXTERNO/A: Artículo 67

### **9.4. AUDITOR INTERNO**

El Auditor Interno será designado por la Asamblea General de Representantes, y deberá cumplir con los requisitos que se encuentran aprobados y establecidos en el Estatuto y adicionalmente:

- a. Cumplir con las normas emitidas por la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera, en el Libro I: Sistema Monetario y Financiero, Capítulo XL: de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados
- b. Ceñirse a las disposiciones que establezca el ente de control con referencia a sus cometidos y en los aspectos no considerados por éstas, a las normas de auditoría generalmente aceptadas en el país;
- c. Declarar en forma expresa que conoce, acepta y cumple las disposiciones que regulan su actividad;
- d. La información brindada debe tener carácter de declaración jurada y sujeta, a responsabilidades civiles y/o penales en casos de falsedad u omisión.

Los deberes y atribuciones del Auditor Interno se encuentran detallados en el Estatuto, TÍTULO X, CAPÍTULO II: AUDITOR INTERNO: Artículo 71, Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera, en el Libro I: Sistema Monetario y Financiero,

<b>Versión:</b>	2.0
<b>Fecha actualización:</b>	Octubre 2024
<b>Elaborado por:</b>	Asistente administrativa contable/Asesor legal de Finan fondo
<b>Revisado por:</b>	Gerencia/ Coordinación BIESS
<b>Aprobado por:</b>	Coordinador de Fondos Complementarios-BIESS



Capítulo XL: de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados-  
PARÁGRAFO II: DEL AUDITOR INTERNO y la normativa interna.

#### **9.4.1. TIEMPO DE PERMANENCIA:**

De acuerdo a la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, Libro II, Normas de control para las entidades del Sistema de Seguridad Social, Título VIII.- Del control interno, Capítulo II, Sección I.-Artículo 2.- el tiempo de permanencia del Auditor Interno será por un periodo de 4 años, en el caso de que la auditoría interna o el auditor interno vaya a ser removido antes de cumplirse los cuatro 4 años de sus funciones por el organismo que lo designó siempre que se cumplan las causas determinadas por el organismo de control; o por haber sido sancionado de acuerdo con lo dispuesto en la norma de aplicación de sanciones, por el incumplimiento a sus obligaciones legales, reglamentarias y estatutarias.

En cualquiera de los casos, para que la entidad pueda remover y reemplazar al Auditor Interno antes de concluir el tiempo de duración de sus funciones, se requerirá de aprobación previa por parte de la Superintendencia de Bancos.

#### **9.4.2. PERFIL AUDITOR INTERNO**

La Auditoría Interna es una actividad de asesoría independiente y objetiva, que para ejercer como tal debe estar previamente calificado por el ente de control, calificación que debe estar publicada en el portal de la Superintendencia de Bancos.

#### **9.4.3 EVALUACION DEL AUDITOR INTERNO**

La evaluación del Auditor Interno será realizada por la Asamblea de Representantes.

### **9.5. COMITÉS**

#### **9.5.1 COMITÉS BIESS**

Mientras FINANFONDO FCPC, se encuentre bajo la administración del BIESS, de acuerdo con lo que establece la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera, en el Libro I: Sistema Monetario y Financiero, Capítulo XL: de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conformará los comités: de riesgos, de inversiones, de prestaciones, de auditoría y de ética para los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, conocerán y resolverán los asuntos de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados administrados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dentro del ámbito de competencia de cada comité.

Página 17 de 24

<b>Versión:</b>	2.0
<b>Fecha actualización:</b>	Octubre 2024
<b>Elaborado por:</b>	Asistente administrativa contable/Asesor legal de Finanzonfondo
<b>Revisado por:</b>	Gerencia/ Coordinación BIESS
<b>Aprobado por:</b>	Coordinador de Fondos Complementarios-BIESS

### 9.5.2 COMITÉS DE FINANFONDO

Internamente Finanfondo FCPC, tiene los siguientes comités los cuales rinden cuentas de manera anual a la asamblea de representantes:

- COMITÉ INTERNO DE LIQUIDEZ
- COMITÉ DE CRISIS
- COMISIÓN DE CARTERA

## 10. POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA

- a. EL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR “FINANFONDO FCPC”, contará con una estructura documental clara acorde a sus necesidades, dicha estructura será de fácil acceso y organización y contará con un custodio
- b. Toda la información con relación a la administración del fondo y de los partícipes deberá ser completa y que abarque todas las condiciones en la que se desenvuelve el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR “FINANFONDO FCPC”.
- c. Es de suma importancia que Finanfondo informe a todos sus partícipes y nuevos partícipes, que debido a la promulgación<sup>1</sup> el 26 de mayo del 2021, en el R.O<sup>2</sup> No. 459 de la Ley Orgánica de **Protección de Datos** Personales, pueden acceder de manera transparente y de disponibilidad inmediata a la información correspondiente a su cuenta individual y saldo de préstamos, a través del sistema que maneja Finanfondo, con su usuario y contraseña, y que en el caso que no lo tengan tienen el derecho a solicitar a Finanfondo y Finanfondo se encuentra en la obligación de otorgarles y de dirigirles el acceso al mismo.

## 11. RESPONSABILIDAD SOCIAL

La Administración del fondo, consciente de la responsabilidad social del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR “FINANFONDO FCPC” dentro de nuestra sociedad, se compromete a establecer bases en su gestión la cual deberá estar basada en un conjunto de valores, principios, razonamientos y condiciones, orientadas a la creación sostenida de

<sup>1</sup> **Promulgación:** Publicar formalmente una ley u otra disposición de la autoridad, a fin de que sea cumplida y hecha cumplir como obligatoria.

<sup>2</sup> **R.O.:** Registro Oficial, Órgano de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

<b>Versión:</b>	2.0
<b>Fecha actualización:</b>	Octubre 2024
<b>Elaborado por:</b>	Asistente administrativa contable/Asesor legal de Finanfondo
<b>Revisado por:</b>	Gerencia/ Coordinación BIESS
<b>Aprobado por:</b>	Coordinador de Fondos Complementarios-BIESS

valores para los empleados, administradores, partícipes y por su intermedio para las familias de estos, inmersos en la sociedad en general, estableciendo la responsabilidad social como principio fundamental correlacionado con los principios de la Seguridad Social que rigen a nuestra Organización.

FINANFONDO FCPC al ser una institución de responsabilidad social, la educación financiera es parte de su visión y misión, pensando siempre en que no se puede liderar la inclusión financiera y social sin educación y asesoría.

La Educación Financiera dentro de la sociedad se constituye en una herramienta fundamental para las empresas financieras ya que mediante la gestión educativa la población aprende o mejora la comprensión de los conceptos, características, costos y riesgos de los productos y servicios financieros.

Las instituciones controladas por la Superintendencia de Bancos deben desarrollar programas de educación financiera a favor de sus clientes y usuarios colaboradores y público en general, ya que este programa tiene entre sus objetivos principales apoyar el proceso de educación financiera en el Ecuador y facilitar la comprensión del funcionamiento del sector social, financiero y todos sus servicios.

Es preciso mencionar que mediante Resolución Nro. SB-2024-01531 de 5 de julio de 2024, la Superintendencia de Bancos, resolvió:

**ARTÍCULO 1.-** *Derogar la Disposición General Tercera del Capítulo IV “De las iniciativas y/o programas de educación financiera por parte de las entidades controladas por la Superintendencia de Bancos”, del Título XIII “De los usuarios financieros”, del Libro I “Normas de control para las entidades de sectores financieros público y privado” de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos.*

Es decir, que las entidades del Sistema de Seguridad Social y Fondos Complementarios Previsionales Cerrados se encuentran excluidos de la aplicación de la norma de educación financiera a partir de la fecha de emisión de la resolución No. SB-2024-01531.

## **12. CONFLICTOS DE INTERÉS-TRATAMIENTO**

### **12.1. PROHIBICIONES**

#### ***12.1.1. Asamblea de Representantes, Representante Legal y Comités.***

La Asamblea de Representantes, Representante Legal y Comités tendrán las siguientes prohibiciones:

Página 19 de 24

<b>Versión:</b>	2.0
<b>Fecha actualización:</b>	Octubre 2024
<b>Elaborado por:</b>	Asistente administrativa contable/Asesor legal de Finanfondo
<b>Revisado por:</b>	Gerencia/ Coordinación BIESS
<b>Aprobado por:</b>	Coordinador de Fondos Complementarios-BIESS

1. Recibir cualquier tipo de compensación en dinero o en especie, para afectar sus decisiones
2. Otorgar cualquier tipo de compensación económica a empleados, Representante/es de Asamblea o partícipe/es que no hayan sido resueltas por la Asamblea de Representantes y su previa consulta al BIESS, ente administrador del fondo.
3. Utilizar indebidamente la información a la que tenga acceso en razón de sus funciones, para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales o de terceros.
4. Realizar proselitismo político<sup>3</sup> aprovechando del cargo, posición o relaciones en el Fondo.
5. Vincular familiares al Fondo, sin tener en cuenta los perfiles y políticas establecidas para selección del personal.
6. Incumplir con la Ley de Protección de Datos Personales
7. Agredir verbal, psicológica o físicamente entre miembros: Empleados, partícipes, proveedores.

### 12.1.2. *Partícipes y Empleados*

Los partícipes y empleados del Fondo tendrán las siguientes prohibiciones:

1. Participar en transacciones comerciales o financieras con el Fondo.
2. Participar a título personal o en asociación con otras personas naturales o jurídicas, en actividades financieras que constituyan competencia para el Fondo.
3. No informar a la administración del Fondo cualquier evento o probabilidad de evento, que ponga en riesgo los intereses del Fondo.
4. Difundir rumores falsos respecto a la situación financiera del Fondo o a su gestión, de manera que perjudique su imagen y atente su estabilidad.

## 12.2. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Cuando se determine que algún partícipe, representante, gerente, empleado del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR “FINANFONDO FCPC”, haya violentado la norma del Código de Buen Gobierno, a través del debido proceso y respetando el derecho a la

---

<sup>3</sup> **PROSELITISMO POLÍTICO:** que se dedica a convencer a nuevos seguidores para alguna causa política, como una elección, una rebelión, o cualquier otro tipo de movimiento político.

<b>Versión:</b>	2.0
<b>Fecha actualización:</b>	Octubre 2024
<b>Elaborado por:</b>	Asistente administrativa contable/Asesor legal de Finanfondo
<b>Revisado por:</b>	Gerencia/ Coordinación BIESS
<b>Aprobado por:</b>	Coordinador de Fondos Complementarios-BIESS

defensa y de acuerdo con la gravedad de la falta, se podrá aplicar una de las siguientes sanciones:

- A. Amonestación verbal
- B. Amonestación escrita
- C. Sanción con los límites establecidos en la normativa vigente
- D. Expulsión (este último, en el caso de que no haya justificación a su falta y la misma sea grave)

### **12.3 PROCESO DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

- a. El Representante Legal conocerá y procederá con todos los procesos una vez que se cumpla el debido proceso.  
En el caso de incumplimiento por parte del Representante Legal la Asamblea General de Representantes será la responsable de conocer y resolver los procesos en los que se encuentre inmerso.

### **12.4 PROCESO DE SANCIONES POR LA GERENCIA**

- a. Cuando la Gerencia tenga conocimiento por cualquier medio que se ha infringido alguna de las disposiciones del Código de Buen Gobierno y demás normas que rigen la actividad de FINANFONDO FCPC, deberá proceder a nombrar una Comisión que investigue y presente un informe, la misma que podrá establecer un procedimiento sencillo y eficaz que garantice el derecho a la defensa, bajo premisa de la presunción de inocencia y sin perjuicio de las acciones de carácter civil, penal o administrativo a que hubiere lugar.
- b. Una vez que se conozca el resultado del informe, el involucrado tendrá 6 días hábiles para presentar sus argumentos y pruebas de descargo desde la notificación con el informe previo.
- c. La Gerencia una vez recibido o no el descargo deberá incluir en el orden del día de una próxima Asamblea de Representantes, el tema a tratar sobre la base del informe presentado por la Comisión, mismo que no tiene carácter de vinculante sino referencial.
- d. La Gerencia valorará los dos informes, tanto del Comité como el descargo del involucrado, a fin de poder toma decisiones motivadas de aplicar la sanción o absolver al investigado.

Página 21 de 24

<b>Versión:</b>	2.0
<b>Fecha actualización:</b>	Octubre 2024
<b>Elaborado por:</b>	Asistente administrativa contable/Asesor legal de Finanfondo
<b>Revisado por:</b>	Gerencia/ Coordinación BIESS
<b>Aprobado por:</b>	Coordinador de Fondos Complementarios-BIESS

## 12.5. PROCESO DE SANCIONES POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES

- a. Cuando la Asamblea General de Representantes tenga a conocimiento por cualquier medio que se ha infringido alguna de las disposiciones del Código de Buen Gobierno por parte de la Gerencia o Comisiones en el caso de que aplique, nombrará de entre sus miembros un Comité conformado por dos representantes y un empleado de FINANFONDO FCPC, que investiguen y presenten un informe debidamente motivado.
- b. La Asamblea General de Representantes procederá de forma sencilla y eficaz garantizando el derecho a la defensa, bajo premisa de la presunción de inocencia y sin perjuicio de las acciones de carácter civil, penal o administrativo a que hubiere lugar.
- c. Una vez que se conozca el resultado del informe, el involucrado tendrá 6 días hábiles para presentar sus argumentos y pruebas de descargo, desde la notificación.
- d. La Asamblea General de Representantes, deberá debatir y resolver en base de los informes presentados (de cargo y de descargo), a fin de poder tomar decisiones sobre la aplicación de la sanción o absolución al o los procesados, decisiones que serán detalladas en una resolución de Asamblea de Representantes, misma que será notificada a los interesados.

## 13. DE LA DOCUMENTACIÓN A GUARDAR

La Asamblea de Representantes y/o el Representante Legal, asignaran a una persona que lleve la custodia de los archivos de estos casos por sanciones a fin de tener respaldos que llegasen a ser necesarios a futuro.

## 14. CONTROVERSIAS

En caso de existir procesos que involucren temas judiciales a excepción de estos, todos los demás podrán ser sometidos a la decisión interna cumpliendo las siguientes reglas:

- a. Cuando el conflicto involucre a la Gerencia en contra de las Comisiones o viceversa, la Asamblea General de Representantes será el responsable de resolver.
- b. Cuando el conflicto involucre a partícipes o empleados en contra de la Gerencia, la Asamblea General de Representante será el responsable de resolver.
- c. Cuando el conflicto involucre a partícipes o empleados en contra de alguna Comisión, la Asamblea General será el responsable de resolver

Página 22 de 24

<b>Versión:</b>	2.0
<b>Fecha actualización:</b>	Octubre 2024
<b>Elaborado por:</b>	Asistente administrativa contable/Asesor legal de Finanfondo
<b>Revisado por:</b>	Gerencia/ Coordinación BIESS
<b>Aprobado por:</b>	Coordinador de Fondos Complementarios-BIESS

- d. Los procedimientos para la toma de decisiones serán reglamentados por la Asamblea General de Representantes.
- e. Todas las disposiciones que se emitan en las resoluciones deberán ser cumplidos a cabalidad por los involucrados y deberán ser agotadas todas las instancias necesarias antes de recurrir al organismo de control.

## **15. ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO**

El Código de Gobierno Corporativo, puede ingresar a un proceso de revisión y actualización, tanto por la influencia de elementos externos como por la necesidad de ajustes internos que tiendan a su optimización.

Para ello, la formulación de reformas al Código de Gobierno Corporativo se puede dar por las siguientes causas:

1. La expedición de normativa, por parte de los entes de control, que involucre a la gestión del Fondo;
2. Los resultados del seguimiento que debe realizar la Asamblea de Representantes, y la Gerencia sobre la aplicación de las disposiciones y políticas del Código de Gobierno Corporativo y de los principios y valores del Código de Ética;
3. La revisión de la estadística de consultas y reclamos que hayan presentado los grupos de interés sobre la gestión del Fondo;
4. Observaciones emitidas por la auditoría interna, externa del Fondo o por los entes de control, señalando el no apego a la normativa vigente.

Finanfondo FCPC, al estar bajo la administración del BIESS, deberá contar con la revisión y aprobación de la reforma del Manual del Buen Gobierno Corporativo, por parte del BIESS, de acuerdo a lo señalado por la Superintendencia de Bancos en oficio Nro. SB-DCFCPC-2024-1426-O de 19 de julio de 2024, matriz “no.\_7\_matriz\_de\_observaciones\_19-07-2024”

Las reformas al código de Buen Gobierno Corporativo deberán ser sugeridas por la Asamblea General de Representantes, la Gerencia, para lo cual la Asamblea General de Representantes del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR “FINANFONDO FCPC” dispondrá que se incluya en el orden del día la solicitud y el informe o documentación que sustente la petición, para posterior a ello enviar al BIESS para su revisión y aprobación.

## **16. PUBLICACIÓN**

El presente código será dado a conocer a través de su publicación en la página web del Fondo y mediante mensajes masivos a los partícipes, así como también sus índices de Buen Gobierno Corporativo, sin perjuicio de publicarlo en otros medios que el FONDO

Página 23 de 24

<b>Versión:</b>	2.0
<b>Fecha actualización:</b>	Octubre 2024
<b>Elaborado por:</b>	Asistente administrativa contable/Asesor legal de Finanfondo
<b>Revisado por:</b>	Gerencia/ Coordinación BIESS
<b>Aprobado por:</b>	Coordinador de Fondos Complementarios-BIESS



COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR “FINANFONDO FCPC” considere idóneos para conocimiento de sus partícipes y demás grupos de interés.

## DISPOSICIONES GENERALES

### PRIMERA.

Se deroga el Manual de Buen Gobierno Corporativo de 12 de julio de 2019.

### SEGUNDA.

FINANFONDO FCPC, aplicará la normativa vigente respecto a Buen Gobierno Corporativo, que sea impuesta por la Superintendencia de Bancos como ente de control y el BIESS como ente administrador.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### PRIMERA.

Este código entrará en vigencia una vez sea aprobado por el BIESS como ente administrador y posterior conocimiento en Asamblea de Representantes por parte del cuerpo colegiado, conforme a las modificaciones y observaciones planteadas por la Asamblea de Representantes, Gerencia y BIESS.

El presente Código de Buen Gobierno Corporativo entrará en vigencia una vez cuente con la aprobación del BIESS como ente administrador de Finanfondo FCPC.

En la ciudad de Quito D.M., a los 15 días del mes de octubre de 2024.

<b>Guillermo Novoa</b> <b>COORDINADOR DE FONDOS</b> <b>COMPLEMENTARIOS, BIESS</b>	<b>Karla Margarita Ramirez Corral</b> <b>Representante Legal</b> <b>Gerente Finanfondo FCPC</b>

<b>Versión:</b>	2.0
<b>Fecha actualización:</b>	Octubre 2024
<b>Elaborado por:</b>	Asistente administrativa contable/Asesor legal de Finanfondo
<b>Revisado por:</b>	Gerencia/ Coordinación BIESS
<b>Aprobado por:</b>	Coordinador de Fondos Complementarios-BIESS